

Martes, 23 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Convocatoria Plan de empleo entidades locales (Ayuntamientos y ELM) 2026.

BDNS (Identif): 876992.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876992>

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del presupuesto.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Tercera de las presentes Bases Reguladoras.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias las entidades locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) de la provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, relacionadas en el Anexo I y Anexo II de estas bases que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados destinándose a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes bases.

Para ser beneficiarias las entidades participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en el art. 13.2 de la



Martes, 23 de diciembre de 2025

Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

TERCERO.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014. Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de las contrataciones. Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:

- a) Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales, Guarderías, Servicios de dinamización sociocomunitaria y deportiva.
- b) Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- d) Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- e) Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- f) Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes salariales derivados de contratos laborales y comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar y la duración de la jornada laboral, que podrán ser a jornada completa o parcial, no siendo en este caso inferior al 50 % de la jornada completa.



Martes, 23 de diciembre de 2025

CUARTO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Dotación presupuestaria:

El importe de las subvenciones previstas en estas Bases asciende a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), aplicaciones presupuestarias 04-2410-46200 y 04-2410-46800, y supeditado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2026, que resulte aprobado.

Cuantía:

La cuantía a asignar a cada Entidad Local en relación a este plan de empleo vendrá determinada en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera. Las entidades locales podrán solicitar la cuantía total asignada (subvención de Diputación de Cáceres) o bien un importe inferior, teniendo en cuenta la cofinanciación por parte de la Diputación del 90% del total del plan de cada entidad y el 10% por la entidad local correspondiente.

QUINTO.- PLAZOS.

PLAZO DE SOLICITUDES:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE CONTRATACIÓN:

Las contrataciones objeto de estas ayudas, podrán tener la duración que considere oportuna cada entidad, siendo bien a jornada completa o a jornada parcial (mínimo del 50%).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2027.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección:



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0244

Martes, 23 de diciembre de 2025

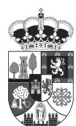
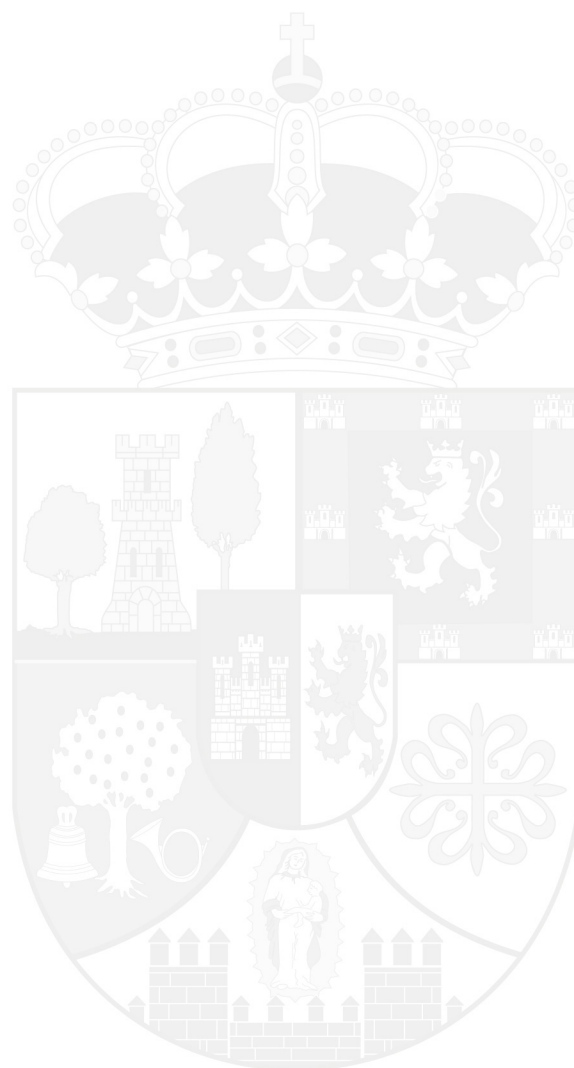
<https://sede.dipcaceres.es>

Donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Cáceres, 18 de diciembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 28387

CVE: BOP-2025-6229
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>